558

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2016 00134

Niégase la justificación elevada por la auxiliar Licet Yadira Velásquez Pacheco, puesto que para los liquidadores del procedimiento de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, la ley no previó como excusa estar actuando en un límite de procesos.

Dado que los demás liquidadores designados en auto de 19 de enero de 2022 guardaron silencio frente al requerimiento efectuado, a pesar que les fue comunicado a la dirección electrónica informada, se les releva del cargo y, en consecuencia, nómbrese como agente liquidador a:

- Martha Liliana Zamudio Acuña, Carrera 2 Este # 22-120 Casa 59, Chía, celular 3123600793 y correo electrónico lilis1014@hotmail.com.

- Dayron Fabian Achury Calderón, Transversal 70 Sur 67B-75 apto 529, Bogotá, D.C., celular 3176465363, correo electrónico dayron.achury@gmail.com.

- Camilo Andrés Albarran Martínez, Cra 13 N 82-91 Of 202, Bogotá D.C., celular 3165219228, correo electrónico legal@siblatam.com.

Las anteriores personas hacen parte de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, como lo prevé el artículo 47 de Decreto 2677 de 2012.

El cargo será ejercido por el primer liquidador que se posesione. Los designados cuentan con un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su notificación telegráfica para que tomen posesión del cargo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E--22 de 11 de febrero de 2022.